

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
EJECUTANTE	PROTECCIÓN S.A..
EJECUTADO	CONSTRUMIRA S.A.S NIT 901211695.
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00185 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Rechaza demanda por competencia factor cuantía.

El artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social establece que los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple, donde existan, conocerán en única instancia de los procesos cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

Lo anterior se traduce en que dichos funcionarios detentan el conocimiento de juicios donde las pretensiones, al momento de presentar la demanda, no excedieren la suma de **\$23.200.000**.

Por su parte, el numeral 1º del artículo 26 del Código General del Proceso, norma aplicable al proceso laboral por remisión del 145 del estatuto procesal laboral, dispone que la cuantía se determinará por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

En el presente caso, el valor de las pretensiones, calculadas a la fecha de presentación de la demanda asciende a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$3,261,876.00), además de dirigir la demanda: Señor JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN (REPARTO) E.S.D

De lo anterior, se concluye que la competencia para conocer del presente asunto está radicada en los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, motivo por el cual se rechazará la demanda, disponiendo devolverla junto con sus anexos a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida entre los mismos. En consecuencia, el Despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda Ejecutiva Laboral promovida por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A** en contra de **CONSTRUMIRA S.A.S NIT 901211695**, en razón de la cuantía.

SEGUNDO: Remítase el expediente junto con sus anexos a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

TERCERO: Efectúense las anotaciones de rigor en el sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89b7f5b88b4a313a2a598f78c937d6130e53f8b02d97f8d6a9a3852d78781326**

Documento generado en 08/06/2023 03:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>